las facultades que la confiere el Real Decreto 3641/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en ma-

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal pro-puesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de lievar a cabo la concentración parcelaria por razón de utili-

dad pública.

En su virtud a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984.

DISPONGO:

Articulo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zarzuela II (Cuença),

[Cuenca], Art. 2.° El perimetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el articulo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Art. 3.° Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CAHLOS ROMERO HERRERA

20862

REAL DECRETO 1609/1984, de 20 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente eje cución la concentración parcelaria de la zona de Aylagas (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcetaria de la zona de Aylagas (Soria) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Atimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad publica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pes-ca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día .0 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Aylagas (Soria). Art. 2.°

El perimetro de esta zona estará formado, en prin-Art. 2.º El perimetro de esta zona estas formado, en principio, por la parte del término municipal de Valdemaluque, correspondiente a la entidad de Aylagas. Dicho perimetro quedará en Cefinitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el articulo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real De-

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

REAL DECRETO 1610/1984, de 20 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelarla de la zone de 20863 Borobia (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Borobia (Soria) han sido puestos de manificato por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacio-

nal de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso da las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de lievar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud a propuesta del Ministra de Aministra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pes-ca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Articulo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Borobia (Soria)

(Sorial. Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de

enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones comptementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente R al De-

Dado en Madrid a 20 de junto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CABLOS ROMERO HERRERA

20864

REAL DECRETO 1611/1084, de 20 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgents eje-cución la concentración parcelaria de la zona de Castillejo de San Pedro (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Castillejo de San Pedro (Soria) han sido puestos de manífiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que la confiere el Real Decreto 3537/1961, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura. De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad publica.

pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pes-ca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castillejo de San Pedro (Soria).

Art. 2.º El perimetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Valdeprado correspondiente a la entidad de Castillejo de San Pedro. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que

Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real De-

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

20865

REAL DECRETO 1812/1984, de 20 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente elecución la concentración parcelaria de la zona de Cubilla-Cubillos (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la disper-sión parcelaria de la zona de Cubilla-Cubillos (Soria) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de